

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2016-38674 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2016-38674

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha **transcurrido dicho plazo** desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
Francisco Hugolino Cruz Ortiz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2016-38674** de fecha 16 de noviembre de 2016, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI121109FF5	ALDAMA Y DIAZ, S.C.	500-05-2016-21414 de fecha de 9 de junio de 2016	22 de junio de 2016	15 de julio de 2016				
2	CAN120524786	CANROCH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21380 de fecha de 1 de junio de 2016	8 de junio de 2016	1 de julio de 2016				
3	CCE101020P51	CONSTRUCTOR COMERCIAL EMPRESARIAL E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2015-40393 de fecha de 30 de noviembre de 2015	14 de enero de 2016	9 de febrero de 2016				
4	CEM130607JM2	CONSTRUCTORA ECPG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12827 de fecha de 30 de marzo de 2015	16 de abril de 2016	13 de mayo de 2015				
5	CLE1209058K7	CONSORCIO LERGARD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15868 de fecha de 6 de mayo de 2016			27 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016		
6	CMA091028CX7	COMERCIALIZADORA MARCHENA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15908 de fecha de 12 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	22 de junio de 2016				
7	CYM110823526	"CYMANED", S.A. DE C.V.	500-05-2016-21386 de fecha de 2 de junio de 2016	8 de junio de 2016	1 de julio de 2016				
8	EIAI740510B66	ESPINOZA ADARGA MARÍA ISABEL	500-04-00-00-00-2016-4848 de fecha de 29 de febrero de 2016	15 de abril de 2016	11 de mayo de 2016				
9	FOSM660729V94	FLORES SANDOVAL MARTHA EMMA	500-05-2016-21423 de fecha de 10 de junio de 2016			16 de junio de 2016	17 de junio de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GCV120814886	GRUPO CORPORATIVO VICOBA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15887 de fecha de 10 de mayo de 2016	1 de junio de 2016	24 de junio de 2016				
11	GCV101211SD4	GRUPO CONSTRUCTOR YONAGUNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-9588 de fecha de 23 de mayo de 2016	6 de junio de 2016	29 de junio de 2016				
12	GNE1209074F6	GRUPO NESBOT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15902 de fecha de 11 de mayo de 2016			27 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016		
13	HEEJ890922I76	HERRERA ESPINO JEOVANE ALEJANDRO	500-05-2015-33968 de fecha de 10 de diciembre de 2015	5 de enero de 2016	28 de enero de 2016				
14	IPR130205DE2	IKLUMAL PROYECTOS, S.C.P.	500-04-00-00-00-2016-15418 de fecha de 30 de mayo de 2016			7 de junio de 2016	8 de junio de 2016		
15	MCR111018JP4	METALES Y CHATARRA ROMO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11295 de fecha de 7 de marzo de 2016	16 de mayo de 2016	8 de junio de 2016				
16	PCP100823I3Z	PUBLICIDAD CREATIVA PUBLIC SA DE CV	500-05-2014-3907 de fecha de 14 de enero de 2014			23 de enero de 2014	24 de enero de 2014		
17	RICJ720919E63	RIVERA CELESTINO JUAN MANUEL	500-50-00-06-01-2016-6583 de fecha de 15 de junio de 2016			22 de junio de 2016	23 de junio de 2016		
18	RUAG670707BIA	RUIZ ARCE GLORIA	500-05-2016-11238 de fecha de 6 de abril de 2016	19 de abril de 2016	13 de mayo de 2016				
19	SEI101220ND2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES NENEMI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-39226 de fecha de 18 de diciembre de 2015	1 de abril de 2016	26 de abril de 2016				
20	SIA1112068A1	SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS RPS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11318 de fecha de 9 de marzo de 2016	27 de abril de 2016	23 de mayo de 2016				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
21	SIN1001211N7	SARO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21412 de fecha de 7 de junio de 2016	10 de junio de 2016	5 de julio de 2016				
22	SNT130829RZ7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. SECCION 14	500-05-2016-11216 de fecha de 11 de abril de 2016			2 de mayo de 2016	3 de mayo de 2016		
23	STH101011UT0	SERVICIOS THIN SA DE CV	500-05-2015-13042 de fecha de 29 de abril de 2015	30 de junio de 2015	23 de julio de 2015				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI121109FF5	ALDAMA Y DIAZ, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
2	CAN120524786	CANROCH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
3	CCE101020P51	CONSTRUCTOR COMERCIAL EMPRESARIAL E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
4	CEM130607JM2	CONSTRUCTORA ECPG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 01 de julio de 2015	01 de julio de 2015	02 de julio de 2015
5	CLE1209058K7	CONSORCIO LERGARD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
6	CMA091028CX7	COMERCIALIZADORA MARCHENA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
7	CYM110823526	"CYMANED", S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
8	EIAI740510B66	ESPINOZA ADARGA MARÍA ISABEL	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	FOSM660729V94	FLORES SANDOVAL MARTHA EMMA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
10	GCV120814886	GRUPO CORPORATIVO VICOBA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
11	GCY101211SD4	GRUPO CONSTRUCTOR YONAGUNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
12	GNE1209074F6	GRUPO NESBOT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
13	HEEJ890922I76	HERRERA ESPINO JEOVANEE ALEJANDRO	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	2 de febrero de 2016	3 de febrero de 2016
14	IPR130205DE2	IKLUMAL PROYECTOS, S.C.P.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
15	MCR111018JP4	METALES Y CHATARRA ROMO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
16	PCP1008231Z3	PUBLICIDAD CREATIVA PUBLIC SA DE CV	500-05-2014-3798 de fecha 09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
17	RICJ720919E63	RIVERA CELESTINO JUAN MANUEL	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
18	RUAG670707BIA	RUIZ ARCE GLORIA	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
19	SEI101220ND2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES NENEMI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15842 de fecha 29 de abril de 2016	2 de mayo de 2016	3 de mayo de 2016
20	SIA1112068A1	SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS RPS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
21	SIN1001211N7	SARO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
22	SNT130829RZ7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. SECCION 14	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
23	STH101011UT0	SERVICIOS THIN SA DE CV	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	03 de agosto de 2015	04 de agosto de 2015

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI121109FF5	ALDAMA Y DIAZ, S.C.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
2	CAN120524786	CANROCH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016

3	CCE101020P51	CONSTRUCTOR COMERCIAL EMPRESARIAL E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
4	CEM130607JM2	CONSTRUCTORA ECPG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 01 de julio de 2015	16 de julio de 2015	17 de julio de 2015
5	CLE1209058K7	CONSORCIO LERGARD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
6	CMA091028CX7	COMERCIALIZADORA MARCHENA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
7	CYM110823526	"CYMANED", S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
8	EIAI740510B66	ESPINOZA ADARGA MARÍA ISABEL	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
9	FOSM660729V94	FLORES SANDOVAL MARTHA EMMA	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
10	GCV120814886	GRUPO CORPORATIVO VICOBA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
11	GCY101211SD4	GRUPO CONSTRUCTOR YONAGUNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
12	GNE1209074F6	GRUPO NESBOT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
13	HEEJ890922I76	HERRERA ESPINO JEOVANEE ALEJANDRO	500-05-2016-6378 de fecha 29 de enero de 2016	11 de febrero de 2016	12 de febrero de 2016
14	IPR130205DE2	IKLUMAL PROYECTOS, S.C.P.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
15	MCR111018JP4	METALES Y CHATARRA ROMO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
16	PCP1008231Z3	PUBLICIDAD CREATIVA PUBLIC SA DE CV	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
17	RICJ720919E63	RIVERA CELESTINO JUAN MANUEL	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
18	RUAG670707BIA	RUIZ ARCE GLORIA	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
19	SEI101220ND2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES NENEMI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15842 de fecha 29 de abril de 2016	17 de mayo de 2016	18 de mayo de 2016
20	SIA1112068A1	SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS RPS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
21	SIN1001211N7	SARO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27034 de fecha de 01 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
22	SNT130829RZ7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. SECCION 14	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
23	STH101011UT0	SERVICIOS THIN SA DE CV	500-05-2015-24115 de fecha 31 de julio de 2015	11 de agosto de 2015	12 de agosto de 2015

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADI121109FF5	ALDAMA Y DIAZ, S.C.	500-05-2016-32399 de fecha de 21 de septiembre de 2016					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
2	CAN120524786	CANROCH, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32276 de fecha de 29 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	26 de septiembre de 2016				
3	CCE101020P51	CONSTRUCTOR COMERCIAL EMPRESARIAL E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15571 de fecha de 15 de junio de 2016	12 de julio de 2016	18 de agosto de 2016				
4	CEM130607JM2	CONSTRUCTORA ECPG DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33902 de fecha de 12 de octubre de 2015			29 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015		
5	CLE1209058K7	CONSORCIO LERGARD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32266 de fecha de 30 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	26 de septiembre de 2016				
6	CMA091028CX7	COMERCIALIZADORA MARCHENA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32270 de fecha de 30 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
7	CYM110823526	"CYMANED", S.A. DE C.V.	500-05-2016-32271 de fecha de 30 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
8	EIAI740510B66	ESPINOZA ADARGA MARÍA ISABEL	500-04-00-00-00-2016-26458 de fecha de 31 de agosto de 2016			14 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	FOSM660729V94	FLORES SANDOVAL MARTHA EMMA	500-05-2016-32379 de fecha de 15 de septiembre de 2016			29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016		
10	GCV120814886	GRUPO CORPORATIVO VICOBA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32268 de fecha de 30 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
11	GCY101211SD4	GRUPO CONSTRUCTOR YONAGUNI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32252 de fecha de 23 de septiembre de 2016					29 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
12	GNE1209074F6	GRUPO NESBOT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32300 de fecha de 31 de agosto de 2016			15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016		
13	HEEJ890922I76	HERRERA ESPINO JEOVANEE ALEJANDRO	500-05-2016-21471 de fecha de 29 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016	26 de septiembre de 2016				
14	IPR130205DE2	IKLUMAL PROYECTOS, S.C.P.	500-04-00-00-00-2016-26602 de fecha de 31 de agosto de 2016			14 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016		
15	MCR111018JP4	METALES Y CHATARRA ROMO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32281 de fecha de 30 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
16	PCP100823I23	PUBLICIDAD CREATIVA PUBLIC SA DE CV	500-02-2014-8417 de fecha de 24 de marzo de 2014			2 de abril de 2014	3 de abril de 2014		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	RICJ720919E63	RIVERA CELESTINO JUAN MANUEL	500-50-00-06-01-2016-16359 de fecha de 26 de septiembre de 2016			28 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016		
18	RUAG670707BIA	RUIZ ARCE GLORIA	500-05-2016-27075 de fecha de 1 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016	20 de septiembre de 2016				
19	SEI101220ND2	SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES NENEMI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21436 de fecha de 16 de junio de 2016	13 de julio de 2016	19 de agosto de 2016				
20	SIA1112068A1	SERVICIOS INTEGRALES ADMINISTRATIVOS RPS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32280 de fecha de 30 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
21	SIN1001211N7	SARO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32251 de fecha de 23 de septiembre de 2016					26 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016
22	SNT130829RZ7	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES PERMISIONARIOS DEL AUTOTRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA C.T.M. SECCION 14	500-05-2016-27078 de fecha de 1 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016				
23	STH101011UT0	SERVICIOS THIN SA DE CV	500-05-2015-31398 de fecha de 15 de septiembre de 2015	22 de septiembre de 2015	15 de octubre de 2015				

DISPOSICIONES de carácter general que señalan los días del año 2017 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2017 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o., 2o., 5o. fracciones I, II y XVI, 12 fracciones I, II, VIII y XVI, 18, 58, 90 fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o. y 2o. fracción I del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 1, 2 fracción III, 8 primer párrafo, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2017 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES

Artículo 1. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, establecidas en cualquier parte de la República Mexicana, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, además de los días sábados y domingos, los días 6 de febrero, 20 de marzo, 13 y 14 de abril, 1° de mayo, 20 de noviembre y 25 de diciembre del año 2017.

Además de los días previstos en el párrafo anterior, se considerarán como días inhábiles para las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, aquellos en que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Instituciones Públicas que realicen funciones similares y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR deberán mantener en funcionamiento y operación los servicios en línea que consulten los Institutos de Seguridad Social, los días del año que se consideren hábiles para éstos.

Artículo 2. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro suspenderá sus labores, además de los días sábados y domingos, los días 6 de febrero, 20 de marzo, 13 y 14 de abril, 1° de mayo, 5 de mayo, 2 de noviembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre del año 2017.

Artículo 3. Los días señalados en los artículos 1 y 2 que anteceden, se consideran inhábiles para la interposición y resolución de los recursos administrativos a que se refiere el artículo 102 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como para el cómputo de los plazos de entrega de información requerida en relación con dichos procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y demás requerimientos de información que realice esta autoridad.

Artículo 4. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades cerrar sus puertas y suspender operaciones en días distintos a los señalados en la disposición primera anterior, cuando así lo considere necesario.

Con fundamento en los artículos 90, fracciones I, XI y XIII y 94 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá ordenar a las referidas entidades abrir sus puertas y continuar sus operaciones en los días señalados en el artículo 1, cuando así lo considere necesario para efectos de ejercer sus facultades de inspección, mediante la realización de visitas de inspección.

Artículo 5. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro un proyecto de calendario de días en que pretendan cerrar sus puertas y suspender operaciones, adicionales a los previstos en el artículo 1 anterior, a efecto de obtener, en su caso, la autorización correspondiente siempre que así lo justifiquen.

Los días autorizados conforme al párrafo anterior, se considerarán como días hábiles para todos los efectos legales.

Artículo 6. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones de carácter general, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

Artículo 7. Se considerarán como días hábiles aquellos que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro habilite para la práctica de visitas de inspección, con independencia de que el Sistema Financiero deba suspender operaciones por así establecerlo alguna otra autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- A partir de su entrada en vigor, se abrogan las "Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2016 en los que las administradoras de fondos para el retiro, instituciones públicas que realicen funciones similares, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Las Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Públicas que realicen funciones similares, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, podrán presentar hasta el 31 de enero del año 2017, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro el proyecto de calendario a que se refiere el artículo 5, en el cual podrán incluir los días que sus contratos o condiciones generales de trabajo señalen como no laborales, al igual que los días en que habitualmente no se labora de acuerdo a sus prácticas y costumbres, que no estén contemplados en el artículo 1 de las presentes disposiciones de carácter general.

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.